

DECRETO N° 0751
NEUQUÉN, 18 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 570-G-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Cristina Mirian Golschmid, D.N.I. N° 18.361.726, en su carácter de hermana y representante legal, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, a favor del señor Víctor Andrés Golschmid, D.N.I. N° 21.744.262, frente a su domicilio, ubicado en calle República de Italia N° 3908 del Barrio Ruca Malen, de la ciudad de Neuquén;

Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece el señor Golschmid, que surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado -JUCAID- con fecha de emisión de 17 de julio de 2014, vigente hasta el día 17 de julio de 2024, que fueran agregados a las presentes actuaciones;


Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º, inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: *"(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio. (...)";*

Que asimismo, el artículo 3º) inciso 5) de la referida norma legislativa, otorga a las reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas, un (1) módulo de reserva con una vigencia de hasta dos (2) años;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. del beneficiario, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la señora Cristina Mirian Golschmid fue designada como figura de apoyo con la facultad de representar legalmente a su hermano, Víctor Andrés Golschmid, conforme surge de las copias certificadas, obrantes a fojas 10/13, de la Resolución del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°3, en los autos caratulados "GOLSCHMIDT VICTOR ANDRES S/ CAPACIDAD JURIDICA";


Dra. MARIANA LEONOR AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0751-23

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento en forma exclusiva del rodado dominio OVC338, frente al domicilio del beneficiario, ubicado en calle República de Italia N° 3908 de la ciudad de Neuquén;

Que de acuerdo a la Cedula de Identificación de Vehículos obrante a fojas 8/9 de las presentes actuaciones, la requirente, hermana del beneficiario, se encuentra autorizada para utilizar el rodado dominio AD304TW, el cual se encuentra afectado al traslado de su hermano;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, debiendo ubicarse la misma en el acceso a la vivienda sobre la calle República de Italia, sobre el margen Norte de la citada arteria a treinta y ocho metros (38 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina u ochava;

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;


Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°), que las reservas otorgadas caducarán por las causales allí previstas, y que las reservas de estacionamiento a favor de personas físicas serán de un (1) módulo y tendrán una vigencia de hasta dos (2) años;

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del mismo Anexo, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 35/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;


Dra. MARÍA ANTONIA AGUIAR
Coordinadora de Asesoría Legal y Técnica
Subsecretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0751-23

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;*

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del señor Secretario de Finanzas;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 306/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor del señor Víctor Andrés Golschmid, D.N.I. N° 21.744.262, en el frente de su domicilio, ubicado en calle República de Italia N° 3908 de la


JONAS AGUILAR
Subsecretaría de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0751-23

ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada sobre el margen Norte de la arteria citada, a treinta y ocho metros (38 mts.) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina u ochava, consistente en un (1)módulo de estacionamiento, para uso exclusivo del rodado Dominio OVC338, en los términos del artículo 2º), inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y/o en el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCÍA BONAS AGUILAR
Coordinadora de Dirección y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

